

Soledad, agosto 02 de 2020

Señor

**RODOLFO UCRÓS ROSALES**

**ALCALDE MUNICIPAL DE SOLEDAD**

**E. S. D.**

**REF: DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN, SOLICITUD, QUEJA O DENUNCIA.**

**ELMER ENRIQUE RUDAS MENCO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.140.006 expedida en Barranquilla (Atlántico), vecino de esta ciudad, con domicilio y residencia en la Calle 27 N° 33-71 Barrio Hipódromo, actuando en mi propio nombre y representación, me dirijo a usted, de la manera más respetuosa.

En el ejercicio del derecho de petición que nos otorga el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 17 del Decreto 01 de enero 02 de 1984, Código Contencioso Administrativo, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias del derecho de petición, de modo que se obtenga pronta resolución de fondo, quiere decir, RESOLVER sobre la petición (...) en un término más amplio. Respuesta puede ser simplemente decir, recibimos su petición de tal fecha.

Jurisprudencia. El derecho de petición como derecho fundamental debe ser efectivo. Conviene hacer algunas provisiones respecto a este derecho que está incluido entre los denominados fundamentales en nuestra Carta (art 23) y así considerado en los fallos de esta corte (Cir.C. Const., Sentencia N° T-473, Sala primera de Rev. Sentencia T464, Sala segunda de Rev.), el cual "supone el derecho a obtener una pronta resolución". De esa manera sin la posibilidad de exigir una respuesta rápida y oportuna careciera de efectividad del derecho. Puede afirmarse que el derecho fundamental sería inocuo si solo se formulara en términos de poder presentar la respectiva petición. Lo que hace efectivo el derecho, es que la petición elevada sea resuelta rápidamente. De nada servirá el derecho de petición, si la misma

Constitución no consagra el correlativo deber de las autoridades de proferir pronta resolución. Desde luego, no puede tomarse como parte del derecho de petición una prorrogativa que lleve forzosamente a que la administración defina de manera favorables pretensiones del solicitante.

## **PETICIONES**

1. Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal del contrato No SG-CD-07-10-2020-001 firmado entre el Municipio de Soledad y la Corporación de Periodistas y Locutores de Soledad.
2. Copia de la Propuesta presentada por la Corporación de Periodistas y Locutores de Soledad, sobre el contrato No SG-CD-07-10-2020-001
3. Copia de todos los impuestos pagados por la Corporación de Periodistas de Soledad, en relación al contrato No. SG-CD-07-10-2020-001, tanto al municipio como a la gobernación del Atlántico.
4. Copia del pago de la póliza de cumplimiento de la Corporación de Periodistas y Locutores de Soledad, sobre el contrato No SG-CD-07-10-2020-001.
5. Copia del acta de inicio del contrato No SG-CD-07-10-2020-001, firmado entre el Municipio de Soledad y la Corporación de Periodistas y Locutores de Soledad.
6. Copia de la factura de cobro presentada por la Corporación de Periodistas y Locutores de Soledad, correspondiente al pago a corte del 07 de noviembre de 2020 del contrato No SG-CD-07-10-2020-001, por valor de 160 millones de pesos (\$160.000.000.00).
7. Copia de los informes presentados por la Corporación de Periodistas y Locutores de Soledad, para el pago a corte del 07 de noviembre de 2020.
8. Copia del informe de supervisión sobre el contrato No SG-CD-07-10-2020-001, para el desembolso correspondiente al corte del 07 de noviembre de 2020.
9. Copia de la orden de pago y comprobante de egreso sobre el pago a corte del 07 de noviembre de 2020 al contrato No SG-CD-07-10-2020-001 por 160 millones de pesos (\$160.000.000.00).

10. Copia de los registros fílmicos, audios, actividades, programas, proyectos, estrategias y planes, desarrollados por la Corporación de Periodistas y Locutores de Soledad, en razón del objeto al contrato No SG-CD-07-10-2020-001.

11. Copia de todas las certificaciones presentadas por los medios de comunicación y periodistas, ante la Corporación de Periodistas y Locutores de Soledad, sobre estrategias publicitarias en radio, prensa, televisión, portales web, en fin, relacionadas con el contrato No SG-CD-07-10-2020-001.

12. Copia de todas las facturas presentadas por los medios de comunicación y periodistas, ante la Corporación de Periodistas y Locutores de Soledad, para el pago de estrategias publicitarias contratadas con el Municipio de Soledad, mediante el contrato No SG-CD-07-10-2020-001.

13. Copia de la factura de cobro presentada por la Corporación de Periodistas y Locutores de Soledad, a corte del 07 de diciembre de 2020 por 160 millones de pesos (\$160.000.000.oo).

14. Copia del informe presentado por la Corporación de Periodistas y Locutores de Soledad, para el cobro de 160 millones de pesos (\$160.000.000.oo) a corte del 07 de diciembre de 2020.

15. Copia de la orden de pago y comprobante de egreso del pago a corte del 07 de diciembre de 2020, a la Corporación de Periodistas y Locutores de Soledad.

16. Copia del informe de supervisión por parte de la Oficina de Comunicaciones, para el pago de los 160 millones de pesos (\$160.000.000.oo) correspondientes al corte de diciembre 07 de 2020, a la Corporación de Periodistas y Locutores de Soledad.

17. Copia de la relación de contratos de publicidad con los medios de comunicación y periodistas en la vigencia 2020 y 2021, en referencia a los contratos No SG-CD-2021-C-0004 y SG-CD-07-10-2020-001, con la Corporación de Periodistas y Locutores de Soledad.

18. Copia de la relación de certificados de transmisión de los medios de comunicación y periodistas sobre los contratos vigencia 2020 y 2021, en referencia a los contratos No SG-CD-2021-C-0004 y SG-CD-07-10-2020-001, con la Corporación de Periodistas y Locutores de Soledad.

19. Copia de la relación de facturas presentadas por los medios de comunicación y periodistas sobre contratos de publicidad vigencia 2020 y 2021, en referencia a los contratos No SG-CD-2021-C-0004 y SG-CD-07-10-2020-001, con la Corporación de Periodistas y Locutores de Soledad.

## **. OBJETO DE LA PETICIÓN**

Se busca con esta petición que el alcalde de Soledad, Rodolfo Ucrós Rosales, acate lo que establecen las normas vigentes de nuestro país, en lo referente al derecho de petición. Se le dé fiel cumplimiento a mi solicitud en las pretensiones del acápite de peticiones.

## **RAZONES EN QUE SE APOYA LA PETICIÓN**

Las razones en que se apoya este peticionario y fundamento mi petición en el derecho que me asiste como ciudadano colombiano, en hacer peticiones respetuosas y que se me dé pronta Resolución de fondo que satisfaga las pretensiones.

## **FUNDAMENTO DE DERECHO**

Invoco como fundamento de derecho los artículos 23, 20, 29, 74,86 y 87 de la Constitución Política de Colombia.

Artículos 3, 4, 6, 7, 9,17 y 44 Decreto 01 de enero 02 de 1984, Código Contencioso Administrativo.

Sentencia T-368 de 1997

Sentencia T-540 de 1998

Sentencia T-301 de 1998

Sentencia T-021 de 1998

Sentencia T-325 de 2001

Sentencia T-730 de 2001

Sentencia T-147 de 2002

Sentencia T-312 de 2006

Ley 1437 de 2011

Decreto 0019 de 2012

Ley 594 de 2000 General de Archivo

Ley 1474 de 2011

Ley 734 de 2002

Ley 1755 de 2015

Ley 1712 de 2014

## **NOTIFICACIÓN**

Recibo notificación en la siguiente dirección Calle 27 N°33-71 Barrio Hipódromo de Soledad-Atlántico.

Email: [lacarreta\\_elmerenrique@hotmail.com](mailto:lacarreta_elmerenrique@hotmail.com)

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elmer Enrique Rudas Menco', with a stylized flourish at the end.

**ELMER ENRIQUE RUDAS Menco**

**C.C.72.140.006 de Barranquilla**

E-Mail: [lacarreta\\_elmerenrique@hotmail.com](mailto:lacarreta_elmerenrique@hotmail.com)

